

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00167-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 10 de febrero de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LUCIO VEGA TORRES** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LUCIO VEGA TORRES
Apoderada demandante:	AMPARO CORTES MORALES
Apoderada COLPENSIONES:	GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO

EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. En el uso de la palabra la apoderada de Colpensiones, desiste del interrogatorio del aquí demandante y de testimonio declarado a su favor, desistimiento que se acepta.

Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por las apoderadas de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones formuladas por el señor LUCIO VEGA TORRES, lo anterior específicamente por lo anotado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Sin costas en la instancia.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se presenta apelación por la apoderada de la parte actora, contra la anterior decisión, se dispone remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal

Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 00:26:28

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01369251e310d9aeaaa470a7c146887378827a8e7bcfc3009961c01e86b5a629

Documento generado en 12/02/2021 08:59:55 AM